

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | VERBAL – REIVINDICATORIA - MENOR CUANTÍA |
| Demandante | ALVARO RIVILLAS YEPES Y OTROS |
| Demandada | MARIO RIVILLAS YEPES |
| Radicado | 05-001 40 03 027 2021-00935-00 |
| Providencia | Interlocutorio |
| Decisión | Admite demanda – Ordena oficiar - Fija caución - Requiere a parte demandante |

Estudiada la presente demanda se encuentra que la misma se ajusta cabalmente a las disposiciones del art. 82 y ss. y 368 del C. G. P, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de MENOR CUANTÍA instaurada por las señoras ALVARO, LUZ MARIA, AURA y ESTELLA RIVILLAS YEPES y en contra de MARIO RIVILLAS YEPES.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma como lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico

o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

CUARTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada FRANKLIN OSVALDO ALVAREZ CASTRILLÓN.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

038e7e5b98a34cc2aa143160331d73b66355df09e0b85a29131f530e51bc71d9

Documento generado en 21/09/2021 10:30:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**